

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CV

Managua, Viernes 12 de Enero 2001

No 9

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatuto "Asociación para la Promoción y Desarrollo Integral de los Municipios (APRODIM)" 241

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo Ministerial No 01-2001..... 245

MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio..... 245

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS

Resolución Técnica No. 098-2000..... 262

Resolución Técnica No. 099-2000..... 263

Resolución Técnica No. 100-2000..... 264

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales..... 265

SECCION JUDICIAL

Títulos Supletorios..... 268

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTO "ASOCIACION PARA LA PROMOCION Y DESARROLLO INTEGRAL DE LOS MUNICIPIOS (APRODIM)"

Reg. No. 6661 - M. 62592 - Valor C\$ 750.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua **CERTIFICA:** Que bajo el número **UN MIL SETECIENTOS DOCE (1712)**, Del Folio Dos mil ochocientos cincuenta y dos, al Folio Dos mil ochocientos sesenta y siete, Tomo VII, Libro Quinto, de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada. **"ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCION Y DESARROLLO INTEGRAL DE LOS MUNICIPIOS (APRODIM)"** Conforme autorización de Resolución del día once de Julio del año dos mil. - Dado en la ciudad de Managua, el día once de Julio del año dos mil. - Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen Protocolizados por el Lic. Guillermo Bladimir Acevedo Pérez, insertos en la Escritura número 35. Roberto Perezalonso Paguaga, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCION Y DESARROLLO INTEGRAL DE LOS MUNICIPIOS (APRODIM). CAPITULO I.- DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION. Artículo 01. - La denominación, domicilio y duración de APRODIM, son los que se establecen en las cláusulas segunda y tercera de ésta Escritura Pública. **-CAPITULO II- FINES Y OBJETIVOS.- Artículo 02.** -El principal fin de la Asociación es impulsar actividades tendientes al desarrollo integral de los Municipios pobres y al mejoramiento de las condiciones de vida de sus ciudadanos. **Artículo 03.** - Son objetivos específicos de APRODIM los siguientes: a- Promover el

progreso y desarrollo de los municipios de Nicaragua. b- Impulsar programas de Sanidad e Higiene Ambiental. c- Desarrollar programas de protección y conservación del medio ambiente. d- Promover e impulsar programas de atención para niños y jóvenes en situación de riesgo y/o en la calle. e- Realizar programas de atención a mujeres y niñas en situación de riesgo y/o en la calle. f- Procurar el desarrollo de programas para la educación y atención a enfermos alcohólicos y drogadictos. g- Promover e impulsar programas de atención a ancianos. h- Desarrollar actividades para el aseguramiento de los servicios comunitarios básicos en los barrios y comunidades rurales del municipio. i- Impulsar programas de financiamiento y asistencia técnica a microempresarios, pequeños comerciantes, artesanos y pequeños productores agropecuarios. j- Incentivar programas de viviendas y mejoramiento habitacional de las familias. k- Organizar un Banco de información estadística de los municipios. l- Promover la capacitación jurídica y protección legal de las mujeres, los niños e incentivar la defensa de los derechos humanos y ciudadanos de los pobladores. **Artículo 04.** - Para la consecución de sus fines y objetivos APRODIM podrá realizar todos los actos jurídicos y contratos, utilizar los recursos económicos a su alcance y sin perjuicio de las funciones que la ley atribuye a estas entidades. **CAPITULO III- DE LOS ASOCIADOS. Artículo 05-** Podrán ser miembros de APRODIM, todas las personas naturales o jurídicas que acepten trabajar en pro de los fines y objetivos para los cuales se constituye nuestra organización. La cantidad de sus miembros es ilimitada. **Artículo 06-** Los miembros de APRODIM tendrán tres categorías: a) Fundadores: Son miembros fundadores todas las personas naturales o jurídicas que suscriben la presente escritura de constitución y sus estatutos. b) Activos: Son miembros activos además de los nombrados en las Escrituras de Constitución los que posteriormente sean admitidos por la Asamblea General, de tal forma establecida en los presentes estatutos y en los reglamentos que se dicten. c) Honorarios: Son aquellos que APRODIM distinga con ese título, correspondiendo de esta manera a personas o entidades que ha prestado o prestan eminentes servicios a la comunidad. **Artículo 07-** Toda persona para ser miembro de la ASOCIACION PARA LA PROMOCION Y DESARROLLO INTEGRAL DE LOS MUNICIPIOS, deberá cumplir con los siguientes requisitos: a- Trabajar por el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación. b- Aceptar los estatutos y reglamentos internos de la Asociación y obligarse a cumplirlos. c- Ser mayor de edad y estar en pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos. **Artículo 08-** Son derechos de los miembros de APRODIM: a- Participar con voz y voto en las sesiones de la Asamblea General. b- Ser nombrado como miembro en las comisiones que la Asamblea establezca. c- Elegir y ser electo para los cargos directivos de la Asociación. d- Ser informado sobre los avances y problemas de los diferentes proyectos de la Asociación. **Artículo 09-** Son deberes de los miembros de APRODIM: a- Cumplir con los estatutos y reglamentos de

la Asociación. b- Asistir a las sesiones de la Asamblea General. c- Participar en las comisiones de trabajo que la Asamblea nombre. d- Contribuir a la realización de los objetivos. e- Comunicar en tiempo y forma los motivos de inasistencia o incumplimiento de las tareas asignadas. f- Mantener informada a la Asociación sobre los problemas que observe en determinado proyecto. g- Desempeñar eficientemente los cargos a los que fuere electo. **Artículo 10-** Los deberes y derechos de los miembros son intransferibles y serán los mismos para miembros activos y honorarios, salvo en los casos que estos estatutos establecieron diferencias. **Artículo 11-** La calidad de miembro se pierde por: a- Renuncia presentada por escrito indicando los motivos. b- Incumplimiento de sus responsabilidades. c- Tres ausencias consecutivas sin justificación. d- Realizar acciones que obstaculicen la buena marcha de la Asociación. e- Pérdida de sus derechos ciudadanos. En cada caso, se harán los trámites correspondientes por medio de la Junta Directiva para presentarlo a la Asamblea con su dictamen. **CAPITULO IV.- DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION.- Artículo 12-** Para su dirección la ASOCIACION PARA LA PROMOCION Y DESARROLLO INTEGRAL DE LOS MUNICIPIOS contará con los órganos siguientes: a- La Asamblea General de Miembros; y, b- La Junta Directiva. **CAPITULO V.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.- Artículo 13-** La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación, tiene facultades legislativas, sus acuerdos y resoluciones tienen carácter de obligatoriedad para todos sus asociados sin excepción alguna. En su actuación se sujetará a su Acta de Constitución, a los presentes Estatutos y demás leyes de la República que le sean aplicados. Estará conformada por los miembros fundadores y miembros activos. **Artículo 14-** La totalidad de sus miembros debidamente convocados y reunidos en cuerpo integran la Asamblea General, sin embargo podrán constituirse con la concurrencia de la mitad más uno del total de miembros. **Artículo 15-** La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones: a- Ordinarias. b- Extraordinarias. **Artículo 16-** La Asamblea General deberá reunirse ordinariamente una vez al año, en el mes, lugar, día y hora que señale la Junta Directiva con anticipación no menor de siete días, la citación se hará por cualquier medio de comunicación. **Artículo 17-** Son atribuciones de la Asamblea General: a- Determinar las políticas generales para el desarrollo y ejecución de los programas de la Asociación. b- Establecer las políticas de relaciones internacionales con organizaciones análogas. c- Aprobar o desaprobar los informes de la Junta Directiva, recomendando, orientando o haciendo las consideraciones necesarias para el buen funcionamiento de las actividades de la Asociación. d- Deliberar y resolver sobre cualquier asunto de interés para la Asociación. e- Acordar la reforma total o parcial a los estatutos. f- Resolver sobre disoluciones y liquidaciones. g- Canalizar, ratificar o modificar el presupuesto anual, presentado por la Junta Directiva para las actividades de cada año. g- Aprobar o desaprobar solicitudes de membresías presentadas por la Junta Directiva. h- Elegir por un período de dos años a los miembros integrantes de la Junta Directiva. **Artículo 18-** La Asamblea General tomará las resoluciones por mayoría simple

de votos de los miembros presentes, salvo en reuniones extraordinarias en las cuales se requerirá de por lo menos las dos terceras parte de los miembros y el voto favorable de la mitad más uno de los presentes para la validez de sus resoluciones. **Artículo 19** - El quórum se constituirá para la Asamblea ordinaria con la mitad más uno, y para la extraordinarias con las dos terceras partes de los asociados. De no alcanzarse el quórum requerido, la Junta Directiva citará una segunda convocatoria con siete días de anticipación, en este caso el quórum para las ordinarias como para las extraordinarias se constituirá con la mitad más uno de los asociados, de no alcanzarse el quórum requerido una hora después de la indicada para su realización, se constituirá la Asamblea General con los que estén presentes. **Artículo 20** - El voto será individual y secreto. **CAPITULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo 21**- La Junta Directiva tendrá a su cargo la Dirección Superior de las actividades de la Asociación, la ejecución de los acuerdos de la Asamblea General y la efectiva realización de los objetivos propuestos por esta. La Junta Directiva está compuesta por: a - Un Presidente. b.- Un Secretario. c.- Un Tesorero. d.- dos Vocales. e.- Un Fiscal. **Artículo 22** - Son atribuciones de la Junta Directiva: a- Velar porque la Asociación cumpla con los fines y objetivos para los cuales fue creada. b- Rendir informes pormenorizado de las distintas actividades que se ejecuten, sus logros, avances, obstáculos, medidas correctivas, y todo cuanto sirva para ilustrar a la Asamblea General acerca del efectivo desenvolvimiento de los programas aprobados de previo. c- Aprobar el proyecto global de actividades, el presupuesto, el informe y la evaluación anual de las actividades. d- Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, los acuerdos de la Asamblea General, los Reglamentos y las disposiciones que emita la misma Junta Directiva. e- Emitir los reglamentos necesarios para el desarrollo y buen funcionamiento de la Asociación. f- Nombrar y proponer representantes o delegados ante organismos o grupos internacionales, estatales o privados, lo mismo que para los eventos en que se desea participar. g- Aprobar cualquier tipo de obligación que la Asociación pueda contraer. h- Resolver la admisión de nuevos miembros y resolver aquellos casos que se relacionen con la pérdida de la membresía conforme el Estatuto lo indique. i- Promover o divulgar la propaganda de los objetivos de la Asociación al interior y exterior de la República, a fin obtener los recursos y materiales financieros que contribuyan a la implementación y ejecución de proyectos. j- Convocar a las sesiones de la Asamblea General, tanto ordinarias como extraordinarias. **Artículo 23**.- La Junta Directiva organizará sus sesiones ordinarias semanal, quincenal o mensual, según decida, tomando en cuenta la necesidad. Se reunirá en sesiones extraordinarias cuando así lo soliciten por lo menos la mitad más uno de sus miembros, la convocatoria se hará con veinticuatro horas de anticipación. **Artículo 24**.- Las sesiones serán presididas por el Presidente, en su ausencia presidirá el Secretario con las mismas facultades, en ausencia de estos, los miembros

de la Junta Directiva presentes, designarán entre ellos quien presidirá la sesión. **Artículo 25** - El quórum lo formarán la mitad más uno de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por mayoría simple de los presentes. **Artículo 26**.- Las reuniones, deliberaciones, resoluciones y acuerdos de la Junta Directiva se hará constar en actas que serán firmadas por el Presidente y el Secretario. **Artículo 27**.- Los miembros integrantes de la Junta Directiva podrán ser reelectos en sus cargos cualquier número de veces. **Artículo 28** - La Junta Directiva será la responsable de seleccionar y nombrar al personal administrativo de la Asociación. **Artículo 29** - La Junta Directiva podrá aceptar, de acuerdo a las Leyes de la República, fondos y bienes provenientes del interior y exterior que sean necesarios y congruentes con la naturaleza no lucrativa de la entidad, y que no contravengan los objetivos para el cual fue constituida la Asociación. **Artículo 30**- La Junta Directiva podrá enajenar, intercambiar y/o donar bienes, muebles o inmuebles en función de la implementación de Proyectos Comunitarios, con la aprobación de la Asamblea General. **Artículo 31** - El Presidente de la Junta Directiva lo será también de la Asamblea General y es el representante legal de la Asociación. Sus atribuciones son: a- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General y la Junta Directiva b- Presidir las sesiones y formular la agenda de la Junta Directiva y de la Asamblea General. c- Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y las de la Asamblea General. d- Proponer a la Junta Directiva la integración de Comisiones y Delegaciones diseñadas en casos urgentes y velar por el mejor y oportuno cumplimiento de sus labores. e- Orientar a los miembros de la Junta Directiva sobre sus responsabilidades. f- Ejecutar los proyectos y dar seguimiento a los mismos. g- Gestionar ante organismos nacionales o extranjeros financiamiento para los proyectos. h- Informar sobre el funcionamiento operativo y financiero de los proyectos. i- Las demás atribuciones que le asignen las resoluciones de la Asamblea General y la Junta Directiva. **Artículo 32** - Son atribuciones del Secretario: a- Sustituir al Presidente en su ausencia o por delegación de estos en todas las atribuciones que los Estatutos le confieran. b- Mantener la coordinación y comunicación con los miembros que trabajan fuera del país. c- Todas las atribuciones que le delegue el Presidente. d- Convocar a las reuniones, ordinarias y extraordinarias, de la Junta Directiva y/o Asamblea General. e- Levantar el Acta de las reuniones, ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva y/o Asamblea General certificándolas con su firma. h- Dar lectura, al inicio de las reuniones o Asambleas, del cumplimiento de los acuerdos tomados. i- Ordenar y organizar los archivos y la correspondencia de la Asociación. j- Certificar los acuerdos y resoluciones oficiales de la Asociación. **Artículo 33**- Son atribuciones del Tesorero: a- Llevar el control de la contabilidad. b- Ser una de las firmas autorizadas para operaciones bancarias. c- Informar sobre el estado financiero en la Junta Directiva y Asamblea General. d- Coordinar su trabajo con las personas designadas por la Junta Directiva. **Artículo 34**.- Son atribuciones de los Vocales: a- Sustituir a

cualquier de los primeros tres miembros en los casos de muerte o ausencia prolongada, previa decisión de la Junta Directiva excepto en el caso del Presidente de la Asociación.

b- Desarrollar cualquier tipo de actividades que le sean asignadas por la Junta Directiva o la Asamblea General.

Artículo 35.- Son atribuciones del fiscal: a- Supervisar el correcto funcionamiento de los miembros de la Junta Directiva en el ejercicio de su cargo. b- Controlar, mediante el ejercicio de auditorías y otro tipo de controles, el estado de las finanzas de la Asociación. c- Vigilar por la buena inversión de los fondos de APRODIM. d- Solicitar a la Junta Directiva, cualquier tipo de información relacionada con la marcha de la Asociación.

CAPITULO VII.- DEL PATRIMONIO.- Artículo 36.- Son recursos de la Asociación: a- Los bienes muebles e inmuebles adquiridos por ella a cualquier título. b- Son también recursos de la Asociación el capital inicial por la cantidad de VEINTICUATRO MIL CORDOBAS netos, proveniente del aporte económico inicial de sus miembros. c- Las donaciones que se obtuvieran de personas naturales o jurídicas, instituciones u organizaciones nacionales e internacionales que simpaticen con los objetivos de la Asociación. d- Los ingresos provenientes de cualquier actividad que realice. e- Las subvenciones.

CAPITULO VIII.- DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS.- Artículo 37.- Estos Estatutos no podrán ser reformados antes de un año de estar en vigencia. Posteriormente a este periodo, cualquier modificación se hará a iniciativa de la Asamblea General, siempre y cuando no contravengan las disposiciones constitucionales. Podrán también los dos tercios de sus miembros presentar solicitud de reforma.

CAPITULO IX.- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA ASOCIACIÓN.- Artículo 38.- La duración de la Asociación será indefinida, pero podrá disolverse en los casos siguientes: a- Por decisión voluntaria tomada en la Asamblea General con el voto afirmativo de los dos tercios de los miembros asociados. b- Por cancelación de su Personería Jurídica. c- En cualquier caso que de conformidad con la ley procediera la disolución.

Artículo 39.- Acordada la disolución de la Asociación todos los bienes y acciones que pertenezcan a APRODIM serán distribuidos, previa liquidación entre otras Asociaciones similares debidamente constituidas.

Artículo 40.- Para proceder a la liquidación, la Junta Directiva nombrará, de entre sus miembros, tres liquidadores, quienes en un lapso de tres meses realizarán los activos y cancelarán los pasivos, los bienes y acciones serán distribuidos, previa liquidación a otros centros, similares debidamente constituidos, con personería jurídica debidamente aprobada.

CAPITULO X.- DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS.- Artículo 41.- Para seguridad de los documentos de carácter oficial que se expidan, hará uso de un sello en forma circular que tendrá una rama de café en la que posa una zarza piñuela, ambos producto agrícola y ave característicos de la región, con una leyenda alrededor que dice: ASOCIACION PARA LA PROMOCION Y DESARROLLO INTEGRAL DE LOS MUNICIPIOS, APRODIM. =.

Artículo 42.- Para el buen funcionamiento

de la Asociación esta podrá contratar personal que atienda asuntos de carácter administrativos y financieros entre otros.

Artículo 43.- Para el mejor cumplimiento de sus objetivos la Asociación y sus asociados tendrá uno o varios reglamentos los que normarán las relaciones entre la Asociación, sus asociados y sus órganos de dirección, con otras asociaciones o instituciones.- La Asamblea General de APRODIM, por unanimidad aprueba los presentes Estatutos de la Asociación y faculta a la Secretaria de la misma para que otorgue al Doctor Roberto Vásquez Castillo ante Notario Público de su elección Poder Generalísimo. Así mismo faculta al Presidente de la Asociación, para que efectúe todos los trámites pertinentes para la consecución de la personería jurídica de la Asociación y la inscripción de la misma ante las Autoridades competentes.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí, el Notario, acerca del objeto, valor y trascendencia legales de éste acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contienen y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y las que en concreto hacen, así como de los trámites para su legalización e inscripción ante las Autoridades competentes. Y leída que fue por mí, íntegramente, toda esta escritura a los comparecientes, quienes la encuentran conforme, la aprueban, ratifican sin hacer modificación alguna y firman junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado. (F) ROBERTO A. VASQUEZ C, (F) JOSE E. ZELAYA O, (F) MERCEDES ROMERO R, (F) HENRY SOTO D, (F) VIOLETA A. MACHADO E, (F) OSCARE VASQUEZ C, (F) SARA CASTRO G, (F) MARCOS ACEVEDO P, (F) LAZARO GARCIA U, (F) M. CHAVEZ M, (F) F. RODRIGUEZ L, (F) DANIEL C. ROJAS, (F/N) GUILLERMO ACEVEDO P.- PASO ANTE MI: Del Reverso del folio número veintiséis y al reverso del folio número treinta de mi protocolo de instrumentos públicos que con el número cinco llevo en el corriente año y a solicitud del Doctor ROBERTO ALFONSO VASQUEZ CASTILLO, Libro este PRIMER testimonio en cinco hojas útiles de papel sellado de ley que firmo, sello, rubrico y autorizo en la ciudad de Jinotepe a las tres de la tarde del cinco de Febrero del dos mil.- GUILLERMO BLADIMIR ACEVEDO PEREZ, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo el número UN MIL SETECIENTOS DOCE (1712). Del Folio Dos mil ochocientos cincuenta y dos, al Folio Dos mil ochocientos sesenta y siete, Tomo VII, Libro Quinto, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua - Managua, once de Julio del año dos mil.- Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen Protocolizados por el Lic. Guillermo Bladimir Acevedo Pérez, insertos en la Escritura número 35. Roberto Perez Alfonso Paguaga, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO**

Reg. No. 280 - M. 118207 - Valor C\$ 120.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 01-2001

I

Que el Ministerio de Construcción del Gobierno de Nicaragua, en uso de sus facultades creó la Empresa de Materiales y Transporte que se designó como MATRA, según Acuerdo No. 23. Publicado en la Gaceta No. 23 del 21 de Octubre de 1987, teniendo por objeto principal la realización, dentro o fuera del país, de todas las actividades necesarias para el acopio, almacenamiento y comercialización de naturales de construcción, así como de productos prefabricados, semi-elaborados o manufacturados relacionados con la actividad constructora. Igualmente podría prestar servicios de transporte de carga en general, tanto nacional como internacional.

II

Que el Gobierno de Nicaragua, mediante Decreto Presidencial No. 23-95 publicado en La Gaceta No. 115 del 21 de Junio de 1995 Adscribió al Ministerio de Finanzas en ese entonces la Empresa de Materiales y Transporte (MATRA).

III

Que los fines u objeto por el que fue creado MATRA: con el desarrollo económico y la expansión de la Industria de la Construcción han sido asumidos por empresarios privados, con los cuales el Estado, no puede, por no corresponderle ese rol y no debe competir con la empresa privada

IV

Que la Junta Liquidadora de la Empresa Materiales y Transporte (MATRA), en sesión No. 01 del 7 de Enero del 2000, presentó los requisitos de disolución y liquidación, conforme el literal "J" del art. 10 del Acuerdo Ministerial No. 23-87 publicado en La Gaceta No. 231 del 21 de Octubre de 1987.

Por lo tanto en uso de sus facultades,

ACUERDA:

PRIMERO: Disolver y liquidar la Empresa de Materiales y Transporte (MATRA), adscrita a este Ministerio, conforme las disposiciones de la Junta Liquidadora y legales pertinentes.

SEGUNDO: Proceder a la liquidación de dicha empresa para lo cual se designa al Licenciado José Max Gómez Mendoza, Interventor; quien podrá ejecutar las operaciones propias del Estado de liquidación y tendrá con respecto a ellas las facultades de mandatario para que actúe en su nombre y representación con todas la consecuencias legales que dicha situación jurídica corresponde conforme el Art. 276 del Código de Comercio.

TERCERO: Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial, La Gaceta

Dado en la ciudad de Managua, a los 09 días del mes de Enero del año 2001. - **ESTEBAN DUQUE ESTRADA**, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

**MINISTERIO DE FOMENTO
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No 9816 - M 033397 - Valor C\$ 90.00

Dr. Francisco Barberena Meza, Apoderado de LA PALETA S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

POPULAR

Clase: (2)
Presentada: 27 de Septiembre de 2000.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, 25 de Octubre de 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-3

Reg. No. 9817 - M. 033396 - Valor C\$ 90.00

Dr. Francisco Barberena Meza, Apoderado de LA PALETA S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CROMATIC

Clase: (2)
Presentada: 27 de Septiembre de 2000.
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, 24 de Octubre de 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 9818 - M. 07033398 - Valor C\$ 90.00

Dr. Francisco Barberena Meza, Apoderado de LA PALETA S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PINCASA

Clase: (2)

Presentada: 27 de Septiembre de 2000.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, 24 de Octubre de 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 9819 - M. 589360 - Valor C\$ 720.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de CRATO PROPERTIES, S. A. de Bahamas, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (16)

Presentada: 07 de Diciembre de 1998.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, 01 de Noviembre de 2000. - Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9831 - M. 210421 - Valor C\$ 90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de: COLGATE-PALMOLIVE COMPANY. Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

MAS QUE LIMPIA, HIGIÉNICAMENTE BLANCA

Clase: (3)

Presentada: 2 - Octubre - 2000.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, 27 de Octubre de 2000. - Expediente No. 2000-04385. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 9830 - M. 210473 - Valor C\$ 90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de: LABORATORIOS CHILE, SOCIEDAD ANONIMA, Chilena, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

VERPET

Clase: (5)

Presentada: 26 - Septiembre - 2000.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, 27 - Octubre - 2000. - Expediente No. 2000-04308. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 9829 - M. 210472 - Valor C\$ 90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de: LABORATORIOS CHILE, SOCIEDAD ANONIMA, Chilena, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

LAUVET

Clase: (5)

Presentada: 26 - Septiembre - 2000.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, 27 - Octubre - 2000. - Expediente No. 2000-04307. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 9828 - M. 210471 - Valor C\$ 90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de: LABORATORIOS CHILE, SOCIEDAD ANONIMA, Chilena, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

CRACK

Clase: (5)

Presentada: 26 - Septiembre - 2000.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, 27 - Octubre - 2000. - Expediente No. 2000-04306. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 9827 - M. 210423 - Valor C\$ 90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de: LABORATORIOS CHILE, SOCIEDAD ANINOMA, Chilena, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

BELFORT

Clase: (5)
Presentada: 26 - Septiembre - 2000.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, 27 - Octubre - 2000 - Expediente No. 2000-04305.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 9826 - M. 210422 - Valor C\$ 90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de: COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

COLGATE ACTIBRUSH BZZZ

Clase: (21)
Presentada: 26 - Septiembre - 2000.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, 27 - Octubre - 2000 - Expediente No. 2000-04304.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 9825 - M. 589362 - Valor C\$ 90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de BANCO DE AMERICA CENTRAL, S.A. (BAC) de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicio:

WWW.bac.com.ni

Los términos WWW.COM.NI, no se reivindicán en su conjunto.

Clase: (35)
Presentada: 05 de Septiembre de 2000.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, 01 de Noviembre de 2000 - Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9824 - M. 589365 - Valor C\$ 90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de BANCO DE AMERICA CENTRAL, S.A. (BAC) de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

WWW.bac.com.ni

Los términos WWW.COM.NI, no se reivindicán en su conjunto.

Clase: (36)
Presentada: 05 de Septiembre de 2000.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, 01 de Noviembre de 2000 - Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9823 - M. 589363 - Valor C\$ 90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de BANCO DE AMERICA CENTRAL, S.A. (BAC) de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

WWW.redbac.com.

Los términos WWW.COM. no se reivindicán en su conjunto.

Clase: (35)
Presentada: 05 de Septiembre de 2000.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, 02 de Noviembre de 2000 - Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9822 - M. 589361 - Valor C\$ 90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de BANCO DE AMERICA CENTRAL, S.A. (BAC) de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

WWW.redbac.com.

Los términos WWW.COM. no se reivindicán en su conjunto.

Clase: (36)
Presentada: 05 de Septiembre de 2000.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, 02 de Noviembre de 2000.- Dr. Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9821 - M. 210420 - Valor C\$ 90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY. Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

AXION SENSACIÓN PRIMAVERAL

Clase: (3)

Presentada: 29 - Agosto - 2000.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, 27 de Octubre de 2000.- Expediente No. 2000-03876.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 9820 - M. 589364 - Valor C\$ 720.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de CRATO PROPERTIES, S.A. de Bahamas, solicita Registro de Marca de Servicios:



Clase: (36)

Presentada: 07 de Diciembre de 1998

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, 02 de Noviembre de 2000.- Dr. Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9887 - M. 596458 - Valor C\$ 720.00

Dr. Edmundo Castillo Ramírez, Apoderado de PUBLICAR, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:



Clase: (35)

Presentada: 21 de Agosto de 2000.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, 01 de Noviembre de 2000.- Dr. Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9886 - M. 596457 - Valor C\$ 90.00

Dr. Edmundo Castillo Ramírez, Apoderado de PUBLICAR, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

PAGINAS BLANCAS

Clase: (35)

Presentada: 22 de Agosto de 2000.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, 25 de Octubre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 9890 - M. 210485 - Valor C\$ 90.00

Lic. Luis Alizaga, Representante de COMERCIAL ALIZAGA, S.A. (COMALISA), de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

MANYPLUS

Presentada: 9 de Febrero de 2000.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, 13 de Julio de 2000.- Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9889 - M. 210484 - Valor C\$ 90.00

Lic. Luis Alizaga, Representante de COMERCIAL ALIZAGA, S.A. (COMALISA), de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

REANIMA SEX

Clase: (5)
Presentada: 29 de Agosto de 2000.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, 28 de Septiembre de 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-3

Reg. No. 9888 - M. 210483 - Valor C\$ 90.00

Lic. Luis Alizaga Flores, Presidente y Representante Legal COMERCIAL ALIZAGA, S.A. (COMALISA), Nicaraguense, solicita Registro de Marca Fábrica y Comercio:

NICODEN

Clase: (5)
Presentada: 10/09/98.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual, Managua, 11 - Noviembre - 1998. - María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora

3-3

Reg. No. 9891 - M. 210486 - Valor C\$ 90.00

Sr. Luis Alizaga Flores, Presidente de COMERCIAL ALIZAGA, S.A. (COMALISA), de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

OXIGRIKOL

Clase: (5)
Presentada: 09 de Febrero de 2000.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, 20 de Julio de 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-3

Reg. No. 9815 - M. 07161 - Valor C\$ 90.00
Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado del Sr. CARLOS ROBERTS AVALOS, ciudadano Mexicano, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

"EL FOGONCITO"

Clase: (42) Int.
Presentada: 11 de Octubre del 2000.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, 30 de Octubre del 2000. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-3

Reg. No. 9814 - M. 07154 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad MEGAT HOLDINGS CORP., de Panamá, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"VASATEN-LETI"

Clase: (5) Int.
Presentada: 28 de Septiembre del 2000.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, 24 de Octubre del 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-3

Reg. No. 9813 - M. 07160 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad COMPAÑÍA PANIFICADORA NACIONAL, S.A. de Costa Rica, solicita el Registro de la Señal de Propaganda:

**"OJALA TODOS FUERA TAN SABROSO
COMO MUSMANNI"**

Esta Señal de Propaganda servirá para promocionar los productos protegidos por la marca "MUSMANNI" en clase 30 Int. Registrada bajo el No. 29911.

Presentada: 11 de Octubre del 2000.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, 30 de Octubre del 2000. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-3

Reg. No. 9812 - M. 07159 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad STIEFEL LABORATORIES, INC., de Estados Unidos de América, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"CLASIFEL"

Clase: (5) Int.
Presentada: 27 de Septiembre del 2000.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, 24 de Octubre del 2000.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9811 - M. 07158 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad STIEFEL LABORATORIES, INC., de Estados Unidos de América, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio

"STIPROX"

Clase: (5) Int.
Presentada: 27 de Septiembre del 2000.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, 24 de Octubre del 2000.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9810 - M. 07156 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad COMPAÑIA NUMAR, SOCIEDAD ANÓNIMA., de Costa Ricas, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"OLÉ"

Clase: (29) Int.
Presentada: 4 de Octubre del 2000.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, 27 de Octubre del 2000.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9809 - M. 07157 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado del Sr. CARLOS ROBERTS AVALOS, ciudadano Mexicano, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"EL FOGONCITO"

Clase: (30) Int.
Presentada: 11 de Octubre del 2000.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, 30 de Octubre del 2000.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-3

Reg. No. 9808 - M. 07152 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad AGAN CHEMICAL MANUFACTURERS LTD., de Israel, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"TOMAHAWK"

Clase: (5) Int.
Presentada: 29 de Septiembre del 2000.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, 24 de Octubre del 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-3

Reg. No. 9807 - M. 07153 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad MEGAT HOLDINGS CORP., de Panamá, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"RIGRESAN"

Clase: (5) Int.
Presentada: 28 de Septiembre del 2000.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, 24 de Octubre del 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 9806 - M. 07155 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad INVERSIONES TRANSGLOBAL, S.A., de Panamá, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"POEN-FOTOPTIC"

Clase: (5) Int.
Presentada: 21 de Septiembre del 2000.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, 20 de Octubre del 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-3

Reg. No. 9767 - M - 029057 - Valor C\$ 90.00

Dra. Erika Valle Rodríguez, Apoderada de PRODUCTORA CENTROAMERICANA DE ALIMENTOS, S.A. de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PROCALIDAD

Clase(30)
Presentada : 04 de Octubre de 2000
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 30 de Octubre de 2000. Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9765 - M - 029056 - Valor C\$ 720.00

Dra. Erika Valle Rodríguez, Apoderada de HORNOS DE CAL, S.A. de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(19)
Presentada : 04 de Octubre de 2000
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 30 de Octubre de 2000. Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9978 - M - 029718 - Valor C\$ 720.00

Dra. Erika Valle Rodríguez, Apoderada de PARMALAT SPA., de Italia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(30)
Presentada : 16 de Diciembre de 1999
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 07 de Noviembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 9977 - M - 029717 - Valor C\$ 720.00

Dra. Erika Valle Rodríguez, Apoderada de PARMALAT SPA., de Italia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(29)
Presentada : 16 de Diciembre de 1999
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 07 de Noviembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 9976 - M - 029719 - Valor C\$ 720.00

Dra. Erika Valle Rodríguez, Apoderada de PARMALAT SPA., de Italia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(30)
Presentada : 16 de Diciembre de 1999
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 07 de Noviembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 9968 - M - 029716 - Valor C\$ 90.00

Dra. Erika Valle Rodríguez, Apoderada de MONTE MARIA, S. A. de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MONTE MARIA

Clase (29)

Presentada : 04 de Octubre de 2000

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 01 de Noviembre de 2000. Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9967 - M - 029715 - Valor C\$ 90.00

Dra. Erika Valle Rodríguez, Apoderada de MONTE MARIA, S. A. de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

JUGOS SAN MATEO

Clase (32)

Presentada : 04 de Octubre de 2000

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 01 de Noviembre de 2000. Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9974 - M - 209231 - Valor C\$ 90.00

Dra. César A. González Ramírez, Vicepresidente Secretario de ATENCIÓN MEDICA DE EMERGENCIA, S. A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

RESCATE 1-811

Clase (42)

Presentada : 14 de Agosto de 2000

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 09 de Noviembre de 2000. Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9975 - M - 209232 - Valor C\$ 90.00

Dra. César A. González Ramírez, Vicepresidente Secretario de ATENCIÓN MEDICA DE EMERGENCIA, S. A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

RESCATE 1-888

Clase (42)

Presentada : 14 de Agosto de 2000

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 09 de Noviembre de 2000. Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9929 - M - 596195 - Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S. A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

DERMOVIT-E

Clase (3)

Presentada : 22 de Agosto de 2000

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 18 de Octubre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-3

Reg. No. 9930 - M - 596193 - Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de LABORATORIOS ALFA, C POR A., de R. Dominicana, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LOCLOR

Clase (5)

Presentada : 22 de Septiembre de 2000

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 25 de Octubre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 9931 - M - 596194 - Valor C\$ 90.00

Dr. Marvin Abarca Blen, Apoderado de UNIPHARM, S. A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

COSMONOVA

Clase(3)
Presentada : 22 de Agosto de 2000
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 18 de Octubre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 9928 - M - 761529 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ramón Antonio Barrera, Apoderado de BERTEL DE CENTROAMÉRICA, S. A. de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FLUVITAB PRENATAL

Clase(5)
Presentada : 14 de Agosto de 2000
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual Managua, 8 de Noviembre de 2000. Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9927 - M - 761528 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ramón Antonio Barrera, Apoderado de BERTEL DE CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANONIMA de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BEDAFOL

Clase(5)
Presentada : 14 de Agosto de 2000
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 26 de Septiembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 9764 - M - 67441 - Valor C\$ 720.00

Dr. Leopoldo Enrique Carazo Cano, en su carácter de Apoderado de la firma Comercial: MERCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, Nicaraguense, solicita Registro del Nombre Comercial:



Para Proteger y distinguir :

UN ESTABLECIMIENTO DE GIRO O ACTIVIDAD COMERCIAL A) COMPRA, IMPORTACIÓN, EXPORTACION Y DISTRIBUCIÓN DE TODA CLASE DE MERCADERIAS B) IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y COMPRAVENTA AL POR MAYOR Y DETALLE DE MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS SEMIELABORADOS O DE CUALQUIER OTRA CLASE DE BIENES C) REPRESENTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, AGENCIA O CUALQUIER OTRA RELACION COMERCIAL O CIVIL DE CASAS, PERSONAS O PRODUCTOS NACIONALES O EXTRANJEROS.

Presentada : 25 de Mayo de 2000
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual Managua, 30 de Octubre de 2000. Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9926 - M - 209968 - Valor C\$ 90.00

Dra. María Irene Espinoza A., Apoderada General de E.R.Q Y CIA LIMITADA de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

NACATAMALES COCINA DE DÑA HAYDEE

Clase(42)
Presentada : 12 de Mayo de 2000
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 01 de Noviembre de 2000. Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 10352 - M. 043699 - Valor C\$ 90.00

Dr. Rolando Mayorga Orozco, Apoderado de CALZADO MANICA, S.A. de Nicaragua, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

HAWAIANAS

Clase: (25)

Presentada: 18 de Octubre de 2000. Expediente No. 2000-04650

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 22 de Noviembre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 9737 - M. 711749 - Valor C\$ 720.00

Dra Rosa Argentina Ortega Céspedes, Apoderada de INVESTIGACIÓN FARMACEUTICAS, S.A. DE C.V. de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ROSA ARGENTINA ORTEGA CÉSPEDES

Clase: (30)

Presentada: 05 de Septiembre de 2000

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 19 de Octubre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-3

Reg. No. 10100 - M. 569384 - Valor C\$ 90.00

Dr. Julio Francisco Báez, mayor de edad, casado de este domicilio, en su carácter personal, solicita Registro de Marca de Servicios (Nicaraguense)

GACETA FISCAL

Clase: (35)

Presentada: 11 de Julio de 2000

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 25 de Octubre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 10355 - M. 115026 - Valor C\$ 720.00

Dr. Edmundo Castillo Ramírez, Apoderado de BANCO DE LA EXPORTACIÓN, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicio:

TELBANCA
266-6618

Clase: (36)

Presentada: 08 de Septiembre de 2000

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 25 de Octubre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 10381 - M. 761746 - Valor C\$ 720.00

Dr. Jorge Antonio Granero, Apoderado Especial de la Sociedad TELEFONIA CELULAR DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, Nicaraguense, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase: (38)

Presentada: doce de Abril del dos mil.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, veintidós de Mayo del dos mil.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 10399 - M. 202265 - Valor C\$ 720.00

SEÑOR FREDDY JOSE BLANDON A. Apoderado de AGROINDUSTRIAL NICASUR, S.A. de Nicaragua, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (31)
Presentada: 28 de Junio de 2000
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 09 de Noviembre de 2000.- Dr Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 10395 - M. 595144 - Valor C\$ 720 00

DR FEDERICO GURDIAN SACASA, Apoderado de MARCAS MUNDIALES DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Nicaragua, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (30)
Presentada: 28 de Junio de 1999
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 08 de Noviembre de 2000.- Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 10636 - M. 202221 - Valor C\$ 90 00

Lic Ricardo Bendaña Guerrero, como Apoderado de la Sociedad Grupo Rotoplas, S.A. de C.V. Mexicana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

RESISTEC

Clase: (06)
Presentada: 23 de Octubre de 2000.- Expediente: 2000-04707
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, cuatro de Diciembre de dos mil - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 10635 - M. 202219 - Valor C\$ 90.00

Lic. Ricardo Bendaña Guerrero, como Apoderado de la Sociedad: Grupo Rotoplas, S.A. de C.V. Mexicana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

AGROPLAS DE ROTOPLAS

Clase: (19)
Presentada: 23 de Octubre de 2000.- Expediente: 2000-04705
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, cuatro de Diciembre de dos mil.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 10634 - M. 202225 - Valor C\$ 90.00

Lic. Ricardo Bendaña Guerrero, como Apoderado de la Sociedad: Grupo Rotoplas, S.A. de C.V. Mexicana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

FILTROPLAS

Clase: (11)
Presentada: 23 de Octubre de 2000.- Expediente: 2000-04706
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, cuatro de Diciembre de dos mil.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-3

Reg. No. 10633 - M. 202222 - Valor C\$ 90.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, como Gestor Oficioso de la Sociedad: MISIÓN PHARMACAL COMPANY, de Estados Unidos de América, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

CITRACAL

Clase: (05)
Presentada: 24 de Octubre 2000.- Expediente: 2000-04729
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, cinco de Diciembre de dos mil.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 10632 - M. 202220 - Valor C\$ 90.00

Lic. Ricardo Bendaña Guerrero, como Apoderado de la Sociedad: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., Española, solicita Registro Marca de Servicio:

BBVA Re

Clase: (38)

Presentada: 2 de Noviembre de 2000. - Expediente: 2000-04845

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, cuatro de Diciembre de dos mil. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 10631 - M. 202242 - Valor C\$ 90.00

Lic. Ricardo Bendaña Guerrero, como Apoderado de la Sociedad: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., Española, solicita Registro Marca de Servicio:

BBVA Re

Clase: (35)

Presentada: 3 de Noviembre de 2000. - Expediente: 2000-04843

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, cuatro de Diciembre de dos mil. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 10630 - M. 207538 - Valor C\$ 90.00

Lic. Ricardo Bendaña Guerrero, como Apoderado de la Sociedad: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., Española, solicita Registro Marca de Servicio:

BBVA Re

Clase: (36)

Presentada: 2 de Noviembre de 2000. - Expediente: 2000-04844

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, cuatro de Diciembre de dos mil. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 10629 - M. 201927 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, como Apoderado de la Sociedad: LABORATORIOS QUÍMICOS INDUSTRIALES, S.A. Costarricense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

CELAQ

Clase: (05)

Presentada: 2 de Noviembre de 2000. - Expediente: 2000-04837

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, cuatro de Diciembre de dos mil. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 10628 - M. 201928 - Valor C\$ 90.00

Lic. Ricardo Bendaña Guerrero, como Apoderado de la Sociedad: Grupo Rotoplas, S.A. de C.V., Mexicana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

ROTOPLAS MEJOR AGUA

Clase: (20)

Presentada: 23 de Octubre de 2000. - Expediente: 2000-04710

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, cuatro de Diciembre de dos mil. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 10627 - M. 201929 - Valor C\$ 90.00

Lic. Ricardo Bendaña Guerrero, como Apoderado de la Sociedad: Grupo Rotoplas, S.A. de C.V., Mexicana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

ROTOPLAS

Clase: (20)

Presentada: 23 de Octubre de 2000. - Expediente: 2000-04711

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, cuatro de Diciembre de dos mil. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 10626 - M. 201924 - Valor C\$ 90.00

Lic. Ricardo Bendaña Guerrero, como Apoderado de la Sociedad Grupo Rotoplas, S.A. de C.V., Mexicana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

TECNOPLAS

Clase: (19)
Presentada: 23 de Octubre de 2000. - Expediente: 2000-04712
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, cuatro de Diciembre de dos mil - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 10625 - M. 201925 - Valor C\$ 90.00

Lic. Ricardo Bendaña Guerrero, como Apoderado de la Sociedad Grupo Rotoplas, S.A. de C.V., Mexicana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

TECNOPLAS

Clase: (20)
Presentada: 23 de Octubre de 2000. - Expediente: 2000-04713
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, cuatro de Diciembre de dos mil - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-3

Reg. No. 10624 - M. 202227 - Valor C\$ 720.00

Lic. Ricardo Bendaña Guerrero, como Apoderado de la Sociedad: Grupo Rotoplas, S.A. de C.V., Mexicana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (19)
Presentada: 23 de Octubre de 2000. - Expediente: 2000-04714
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, cuatro de Diciembre de dos mil.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 10623 - M. 202228 - Valor C\$ 720.00

Lic. Ricardo Bendaña Guerrero, como Apoderado de la Sociedad: Grupo Rotoplas, S.A. de C.V., Mexicana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (20)
Presentada: 23 de Octubre de 2000. - Expediente: 2000-04715
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, cuatro de Diciembre de dos mil.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-3

Reg. No. 10622 - M. 202233 - Valor C\$ 720.00

Lic. Ricardo Bendaña Guerrero, como Apoderado de la Sociedad: Aceites del Sur, S.A. Española, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (29)
Presentada: 26 de Octubre de 2000. - Expediente: 2000-04797
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, cinco de Diciembre de dos mil.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 10621 - M. 202232 - Valor C\$ 720.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, como Apoderada de la Sociedad: KATIVO CHEMICAL INDUSTRIES, SOCIEDAD ANÓNIMA, Panameña, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

Protecto
DecaTEC

Clase: (02)
Presentada: 2 de Noviembre de 2000. - Expediente: 2000-04838
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, cuatro de Diciembre de dos mil.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 10620 - M. 202231 - Valor CS\$ 720.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, como Apoderado de la Sociedad: KATIVO CHEMICAL INDUSTRIES, SOCIEDAD ANÓNIMA, Panameña, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

Peyotix

Clase: (16)
Presentada: 2 de Noviembre de 2000. - Expediente: 2000-04839
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, cuatro de Diciembre de dos mil.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 10619 - M. 202230 - Valor CS\$ 720.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, como Gestor Oficioso de la Sociedad: Intervia Segur-e, S. A, Española, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase: (36)
Presentada: 2 de Noviembre de 2000. - Expediente: 2000-04840
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, cuatro de Diciembre de dos mil.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 10618 - M. 202229 - Valor CS\$ 720.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, como Gestor Oficioso de la Sociedad: MISIÓN PHARMACAL COMPANY, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (05)
Presentada: 24 de Octubre 2000. - Expediente: 2000-04730
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, cinco de Diciembre de dos mil.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 10617 - M. 202226 - Valor CS\$ 720.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, como Gestor Oficioso de la Sociedad: MISIÓN PHARMACAL COMPANY, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (05)
Presentada: 24 de Octubre 2000. - Expediente: 2000-04731
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, cinco de Diciembre de dos mil.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-3

Reg. No. 10616 - M. 202224 - Valor C\$ 90.00

Lic. Ricardo Bendaña Guerrero, como Apoderado de Sociedad: Grupo Rotoplas, S.A. de C.V., Mexicana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

RESISTEC

Clase: (20)

Presentada: 23 de Octubre 2000.- Expediente: 2000-04708
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, cuatro de Diciembre de dos mil.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 10615 - M. 202223 - Valor C\$ 90.00

Lic. Ricardo Bendaña Guerrero, como Apoderado de Sociedad: Grupo Rotoplas, S.A. de C.V., Mexicana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

AGROPLAS DE ROTOPLAS

Clase: (20)

Presentada: 23 de Octubre 2000.- Expediente: 2000-04704
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, cuatro de Diciembre de dos mil.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 10614 - M. 201926 - Valor C\$ 90.00

Lic. Ricardo Bendaña Guerrero, como Apoderado de Sociedad: Grupo Rotoplas, S.A. de C.V., Mexicana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

ROTOPLAS MEJOR AGUA

Clase: (19)

Presentada: 23 de Octubre 2000.- Expediente: 2000-04709
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, cuatro de Diciembre de dos mil.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-3

Reg. No. 10597 - M. 219185 - Valor C\$ 720.00

Dr. Carlos Marín Arcia, Apoderado de Sociedad: LABORATORIOS McCALLUM S.A. Costa Rica, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"ELASTIK"

Clase: (03)

Presentada el: siete de Febrero del año dos mil
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, once de Abril del año dos mil.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-3

Reg. No. 10598 - M. 219184 - Valor C\$ 720.00

Dr. Carlos Marín Arcia y Edgard Paguaga López, Apoderados de la Corporación CENTRAL VETERINARIA, S.A. Costarricense, solicita el Registro Marca Fábrica y Comercio:

FRESTAL

Clase: (03)

Presentada: 07 de Febrero del año 2000.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, dos de Marzo del año dos mil.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 10599 - M. 219186 - Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos Marín Arcia y Dr. Edgard Paguaga López, Representante de CENTRAL VETERINARIA S.A., Costa Rica, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"CARBOLINA"

Clase: (05)

Presentado el: veintisiete de Enero del año dos mil
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, treintuno de Marzo del año dos mil.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 10600 - M. 219188 - Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos Marín Arcia y Edgar Paguaga López, Apoderado de la Corporación CENTRAL VETERINARIA, S.A., Costarricense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

PROPET

Clase: (31)

Presentada: 27 de Enero del año 2000.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.- Managua, dos de Marzo del año dos mil.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 10601 - M. 219187 - Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos Marín Arcia y Edgar Paguaga López : Apoderado de la Corporación CENTRAL VETERINARIA, S.A., Costarricense, solicita el Registro Marca Fábrica y Comercio:

SUPER GATO

Clase: (31)

Presentada : 07 de Febrero del año 2000
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, dos de Marzo del año dos mil.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 10602 - M. 219183 - Valor C\$ 720.00

Dr. Carlos Marín Arcia, Apoderado de: INMUEBLES DON CHALE S.A., Nicaragüense, solicita Registro Nombre Comercial:

INDON

Protegerá: Un establecimiento que se dedica a la compra y venta de Inmuebles, arrendamientos de las mismas, ya sean propias o de terceros, remodelación y urbanización y todas las actividades referentes a inmuebles ya sean urbanos o rústicos.

Presentada: 24 - Febrero - 2000

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, veinte de Marzo - 2000.- Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 10549 - M. 69931 - Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos A. Conrado Cabrera, Apoderado de INMOBILIARIA APOPA, S.A. DE C.V. de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HILCASA

Clase: (23)

Presentada: 10 de Octubre de 2000.- Expediente No. 2000-04596
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 22 de Noviembre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 10550 - M. 119323 - Valor C\$ 720.00

Dr. Hernán Estrada, Apoderado de RUGGED FOOTWEAR COMPANY., de EE. UU, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RUGGED SHARK Y DISEÑO



Clase: (25)

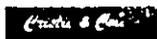
Presentada: 27 de Marzo de 2000
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 22 de Julio de 2000.- Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 10552 - M. 69935 - Valor C\$ 720.00

Dr. Alvaro Peralta Gadea, Apoderado de JOSE SALVADOR ENRIQUE BATARSE GADALA MARIA de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio.



Clase: (25)
Presentada: 19 de Octubre de 2000.- Expediente No. 2000-04653
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 24 de Noviembre de 2000.- Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-3

Reg. No. 10554 - M. 69933 - Valor C\$ 720.00

Dr. Alvaro Peralta Gadea, Apoderado de DISTRIBUIDORA DE JEANS, S.A. DE C.V. de El Salvador, solicita Registro de Nombre Comercial:



Para proteger ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA COMERCIALIZACION DE ROPA.

Presentada: 25 de Octubre de 2000.- Exp. No. 2000-04745.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 01 de Diciembre de 2000.- Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 10553 - M. 69932 - Valor C\$ 720.00

Dr. Alvaro Peralta Gadea, Apoderado de DISTRIBUIDORA DE JEANS, S.A. DE C.V. de El Salvador, solicita Registro de Nombre Comercial:

NAVIERO

Para proteger: UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA COMERCIALIZACION DE ROPA.

Presentada: 25 de Octubre de 2000.- Exp. No. 2000-04744
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 01 de Diciembre de 2000.- Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 10555 - M. 70673 - Valor C\$ 90.00

Dr. Modesto Emilio Barrios Jarquín, Apoderado de AVAYA, INC. De EE. UU, solicita Registro de Marca de Servicios:

AVAYA COMMUNICATION

Clase: (42)
Presentada: 17 de Octubre de 2000.- Exp. No. 2000-04612.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 22 de Noviembre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 10556 - M. 70677 - Valor C\$ 90.00

Dr. Modesto Emilio Barrios Jarquín, Apoderado de AMIGA DEVELOPMENT LLC., de EE. UU, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AMIGA

Clase: (9)
Presentada: 06 de Agosto de 1999.
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 01 de Noviembre de 2000.- Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

**INSTITUTO NICARAGUENSE DE
TELECOMUNICACIONES Y CORREOS**

Reg. No. 8873 - M. 208903 - Valor C\$ 150.00

**RESOLUCION TECNICA
No. 098-2000**

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS (TELCOR) Managua, quince de Junio del año Dos mil. Las dos y cinco minutos de la tarde

VISTOS RESULTA

Con fecha diez de Mayo del año Dos mil, **ALIANZA COMUNICACIONES, S.A.** solicitó a **TELCOR**, asignación de Licencia, para la prestación del servicio de **TRANSMISION DE DATOS PUNTO A PUNTO UTILIZANDO TECNOLOGIA DEL ESPECTRO ENSANCHADO**, como un servicio de interés general, teniendo como principal área de cobertura **LA CIUDAD DE MANAGUA**, y

CONSIDERANDO

Que la solicitud presentada por **ALIANZA COMUNICACIONES, S.A.** ha cumplido con los requisitos técnicos, económicos y legales, establecidos en la Ley.

PORTANTO

De conformidad con los artos. 5 y 7 de la Ley Orgánica de **TELCOR**, arto. 99 de la Constitución Política, artos. 1, 2, 10, 16, 24, 29, 32, 34, 35, 61, 62 y 64 de la Ley no. 200, y artos. 25 y 26 del Reglamento General, esta autoridad resuelve:

I

Otorgara **ALIANZA COMUNICACIONES, S.A.** la Licencia No. Lic-2000-TD-006, en carácter de asignación, para la prestación del servicio de **TRANSMISION DE DATOS PUNTO A PUNTO EN MODALIDAD DE ESPECTRO ENSANCHADO**, como un servicio de interés general, a partir de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial La Gaceta, hasta el día treinta de Enero del año Dos mil uno, con ubicación geográfica longitud $86^{\circ}15'51''\text{O}$, $86^{\circ}15'21''\text{O}$, $86^{\circ}15'17''\text{O}$ y $86^{\circ}13'14''\text{O}$ y latitud $12^{\circ}07'23''\text{N}$, $12^{\circ}06'46''\text{N}$, $12^{\circ}07'11''\text{N}$ y $12^{\circ}05'09''\text{N}$, teniendo como principal área de cobertura **LA CIUDAD DE MANAGUA**

II

Es obligación ineludible del Operador someterse al

cumplimiento de lo estipulado en el Contrato de Licencia por las partes contratantes, a la Ley no. 200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, Reglamentos y normas técnicas que se dicten sobre la materia.

III

El Operador debe someterse fundamentalmente a las obligaciones contractuales siguientes:

a) Rendir fianza por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la inversión inicial en el momento de entrega de la Licencia, dicha fianza estará en vigor hasta completar la inversión propuesta y el Operador se obliga a aumentarla en un plazo que no excederá de diez días hábiles, cuando a juicio de **TELCOR** sea necesario o cuando el Operador incremente su inversión para la prestación del servicio.

b) El Operador no podrá vender, ceder, hipotecar o en manera alguna, gravar o transcribir la Licencia y los derechos en ella conferidos

c) El Operador se obliga a pagar a **TELCOR**, los derechos y tasas que fijan las Leyes y reglamentos respectivos, para el otorgamiento de esta Licencia y por el uso del Espectro Radioeléctrico.

d) El Operador deberá permitir la interconexión a su Red de otras redes de Telecomunicaciones, debidamente autorizadas para interconectarse, de acuerdo a lo dispuesto en el arto. 37 de la Ley no. 200.

e) El Operador no podrá otorgar mandato general para litigios y cobranzas, actos de administración y de dominio, con carácter irrevocable, a favor de Sociedades que impliquen directa o indirectamente el desplazamiento de sus derechos y obligaciones establecidos en la Licencia

f) El Operador se obliga a cooperar gratuitamente con el Gobierno y otras Instituciones y Organizaciones humanitarias y de servicio en caso de emergencia nacional, proporcionando el servicio dentro de su área de cobertura y otorgando prioridad a la canalización de sus comunicaciones.

g) El Operador se obliga a instalar el sistema con equipos que cumplan las normas técnicas nacionales y reglamentos aplicables en la materia. Los equipos deberán cumplir con los requisitos de homologación y registro, establecidos en el arto. 38 de la Ley no. 200.

h) El Operador se obliga a prestar el servicio, cumpliendo con los parámetros de calidad, establecidos por **TELCOR**.

i) El Operador se obliga a dar a **TELCOR**, la información que requiera y permitir la revisión e inspección a sus instalaciones, donde presta el servicio.

IV

Notifíquese la presente Resolución al interesado, por medio de la Dirección de Telecomunicaciones, publíquese en La Gaceta Diario Oficial, para los fines de Ley y archívese.-
ING. MARIO GONZALEZ LA CAYO, Director General

Reg. No. 8872 - M. 208906 - Valor C\$ 150.00

RESOLUCION TECNICA
No. 099-2000

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS (TELCOR). Managua, quince de Junio del año Dos mil. Las dos y cuarenta minutos de la tarde.

VISTOS RESULTA

Con fecha dos de Mayo del Dos mil, **HECTOR JOSE VALENZUELA UBEDA**, solicitó a **TELCOR**, asignación de una Licencia, para la prestación del servicio de **TELEVISION POR SUSCRIPCION DEL TIPO ALAMBRICA**, como un servicio de interés general, teniendo como principal área de cobertura **LOS MUNICIPIOS DE DIRÍA Y DIRIOMO**, y

CONSIDERANDO

Que la solicitud presentada por **HECTOR JOSE VALENZUELA UBEDA**, ha cumplido con los requisitos técnicos, económicos y legales, establecidos en la Ley.

PORTANTO

De conformidad con los artos. 5 y 7 de la Ley Orgánica de **TELCOR**, arto. 99 de la Constitución Política y artos. 1, 2, 10, 16, 24, 29, 32, 34, 35, 61, 62 y 64 de la Ley no. 200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, artos. 25 y 26 del Reglamento General, esta autoridad resuelve:

I

Otorgar a **HECTOR JOSE VALENZUELA UBEDA**, la Licencia No. Llc-2000-TVS-018, en carácter de asignación para la prestación del servicio de **TELEVISION POR SUSCRIPCION TIPO ALAMBRICA**, como un servicio de interés general, a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial La Gaceta, hasta el día treinta de Enero del año Dos mil tres, a través de la Estación denominada **TV POR CABLE DE DIRIOMO**, con ubicación geográfica longitud $86^{\circ}03'00''O$ y latitud $11^{\circ}52'00''N$, teniendo como principal área de cobertura **LOS MUNICIPIOS DE DIRÍA Y DIRIOMO**

II

Es obligación ineludible del Operador someterse al cumplimiento de lo estipulado en el Contrato de Licencia por las partes contratantes, a la Ley no.200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, Reglamentos y normas técnicas que se dicten sobre la materia.

III

El Operador debe someterse fundamentalmente a las obligaciones contractuales siguientes:

a) Rendir fianza por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la inversión inicial en el momento de entrega de la Licencia, dicha fianza estará en vigor hasta completar la inversión propuesta y el Operador se obliga a aumentarla en un plazo que no excederá de diez días hábiles, cuando a juicio de **TELCOR** sea necesario o cuando el Operador incremente su inversión para la prestación del servicio.

b) El Operador no podrá vender, ceder, hipotecar o en manera alguna, gravar o transferir la Licencia y los derechos en ella conferidos.

c) El Operador se obliga a pagar a **TELCOR**, los derechos y tasas que fijan las Leyes y reglamentos respectivos, para el otorgamiento de esta Licencia y por el uso del Espectro Radioeléctrico.

d) El Operador deberá permitir la interconexión a su Red de otras redes de Telecomunicaciones, debidamente autorizadas para interconectarse, de acuerdo a lo dispuesto en el arto. 37 de la Ley no. 200.

e) El Operador no podrá otorgar mandato general para litigios y cobranzas, actos de administración y de dominio con carácter irrevocable, a favor de Sociedades que impliquen directa o indirectamente el desplazamiento de sus derechos y obligaciones, establecidos en la licencia

f) El Operador se obliga a cooperar gratuitamente con el Gobierno y otras Instituciones y Organizaciones humanitarias y de servicio, en caso de emergencia nacional, proporcionando el servicio dentro de su área de cobertura y otorgando prioridad a la canalización de sus comunicaciones.

g) El Operador se obliga a instalar el sistema con equipos que cumplan las normas técnicas, nacionales y reglamentos aplicables en la materia. Los equipos deberán cumplir con los requisitos de homologación y registro, establecidos en el arto. 38 de la Ley no. 200.

h) El Operador se obliga a prestar el servicio, cumpliendo con los parámetros de calidad, establecidos por **TELCOR**.

i) El Operador se obliga a dar a **TELCOR**, la información que

requiera y permitir la revisión e inspección a sus instalaciones donde presta el servicio.

IV

Notifíquese la presente Resolución al interesado, por medio de la Dirección de Telecomunicaciones, publíquese en la Gaceta Diario Oficial, para los fines de Ley y archívese. **ING. MARIO GONZALEZ LACAYO**, Director General

Reg No 8871 - M. 208904 - Valor C\$ 150 00

RESOLUCION TECNICA No. 100-2000

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS (TELCOR) Managua, quince de Junio del año Dos Mil. Las tres y diez minutos de la tarde

VISTOS RESULTA

Con fecha diez de Enero del año Dos Mil, **JUAN TORUÑO CALDERON**, solicitó a **TELCOR**, renovación de Licencia, para la prestación del servicio de **RADIODIFUSION SONORA EN AMPLITUD MODULADA (AM)**, como un servicio de interés general, teniendo como principal área de cobertura **LOS DEPARTAMENTOS DE LEON, CHINANDEGA, MANAGUA, ESTELI Y MATAGALPA**, y

CONSIDERANDO

Que la solicitud presentada por **JUAN TORUÑO CALDERON**, ha cumplido con los requisitos técnicos, económicos y legales, establecidos en la Ley.

PORTANTO

De conformidad con los artos. 5 y 7 de la Ley Orgánica de **TELCOR**, arto 99 de la Constitución Política, artos 1, 2, 10, 16, 24, 29, 32, 34, 35, 61, 62 y 64 de la Ley No. 200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales y artos. 25 y 26 del Reglamento General, esta autoridad resuelve:

I

Otorgar a **JUAN TORUÑO CALDERON**, la Licencia No. Lie-2000-RDS-028, en carácter de renovación, para la prestación del servicio de **RADIODIFUSION SONORA EN AMPLITUD MODULADA (AM)**, como un servicio de interés general, a partir de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial La Gaceta, hasta el día treinta de Enero del año Dos mil tres, a través de la Estación denominada **RADIO DARIO**, en las frecuencias 1,150 KHZ y 293.500 MHZ, con ubicación geográfica longitud 86°53'00"O,

86°53'47"O y latitud 12°26'00"N y 12°26'49"N, teniendo como principal área de cobertura **LOS DEPARTAMENTOS DE LEON, CHINANDEGA, MANAGUA, ESTELI Y MATAGALPA**. Se cancela automáticamente la Licencia No. RS-039-94, emitida por **TELCOR** el día 27 de Julio de 1994.

II

Es obligación ineludible del Operador someterse al cumplimiento de lo estipulado en el Contrato de Licencia por las partes contratantes, a la Ley no 200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, Reglamentos y normas técnicas que se dicten sobre la materia.

III

El Operador debe someterse fundamentalmente a las obligaciones contractuales siguientes:

a) El Operador no podrá vender, ceder, hipotecar o en manera alguna gravar o transferir la Licencia y los derechos en ella conferidos

b) El Operador se obliga a pagar a **TELCOR**, los derechos y tasas que fijan las Leyes y reglamentos respectivos, para el otorgamiento de esta Licencia y por el uso del Espectro Radioeléctrico.

c) El Operador deberá permitir la interconexión a su Red de otras redes de Telecomunicaciones, debidamente autorizadas para interconectarse, de acuerdo a lo dispuesto en el arto. 37 de la Ley no 200.

d) El Operador no podrá otorgar mandato general para liticios y cobranzas, actos de administración y de dominio con carácter irrevocable, a favor de Sociedades que impliquen directa o indirectamente el desplazamiento de sus derechos y obligaciones establecidos en la Licencia

e) El Operador se obliga a cooperar gratuitamente con el Gobierno y otras Instituciones y Organizaciones humanitarias y de servicio, en caso de emergencia nacional, proporcionando el servicio dentro de su área de cobertura y otorgando prioridad a la canalización de sus comunicaciones.

f) El Operador se obliga a instalar el sistema con equipos que cumplan las normas técnicas nacionales y reglamentos aplicables en la materia. Los equipos deberán cumplir con los requisitos de homologación y Registro, establecidos en el arto. 38 de la Ley no. 200.

g) El Operador se obliga a prestar el servicio, cumpliendo con los parámetros de calidad, establecidos por **TELCOR**.

h) El Operador se obliga a dar a **TELCOR**, la información que requiera y permitir la revisión e inspección a sus instalaciones donde presta el servicio.

IV

Notifíquese la presente Resolución al interesado, por medio de la Dirección de Telecomunicaciones, publíquese en la Gaceta diario oficial, para los fines de Ley y archívese. -
ING. MARIO GONZALEZ LACAYO, Director General

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 9318 - M. 209590 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 854, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

SILVIA JASMINA DUARTE MARIN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Economía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Octubre del dos mil. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 18 de Octubre del 2000. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 9315 - M. 615838 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 693, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

DONALD DE JESÚS MEMBREÑO VANEGAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los dere-

chos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Octubre del dos mil. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 18 de Octubre del 2000. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 9609 - M. 615923 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 810, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

FRANCISCO JOSE COREA TALENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Economía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Mayo del dos mil. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 5 de Mayo del 2000. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 9371 - M. 209710 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 818, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

ROBERTO ALEJANDRO CUADRA GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Economía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los

diecinueve días del mes de Junio del dos mil. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García

Es conforme. Managua, 19 de Junio del 2000. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 9331 - M. 615858 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 844, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

EDUARDO MARTÍN GUTIERREZ VALLE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Economía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Octubre del dos mil. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 02 de Octubre del 2000. - Rosario Gutiérrez, Directora

Reg. 9606 - M. 615983 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 644, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

SONIA DEL SOCORRO LOPEZ RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Octubre del dos mil. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, dos de Octubre del dos mil. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 9614 - M. 209749 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 620, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

ANIBAL ANTONIO GRANJA GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Ciencias de la Computación, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Octubre del dos mil. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García

Es conforme. Managua, 02 de Octubre del 2000. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 9613 - M. 209751 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 622, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

MARIA ELISA MARTINEZ LARA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Computación, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Octubre del dos mil. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 02 de Octubre del 2000. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 9612 - M. 209748 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 619, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

REGINA MARIA ESPINOZA MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Computación, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Octubre del dos mil. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 02 de Octubre del 2000. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 9326 - M. 615885 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 676, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

LEONARDO JOSE LAGOS ARAUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Octubre del dos mil. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 18 de Octubre del 2000. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 9650 - M. 497204 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 833, Tomo VI del Libro de

Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

ROGER ANTONIO FONSECA MARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Economía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Agosto del dos mil. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 21 de Agosto del 2000. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 9546 - M. 272567 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 185, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

SILVIA DOLORES TALAVERA ESCOBAR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Español, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Octubre del dos mil. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 18 de Octubre del 2000. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 9608 - M. 615921 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 594, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

FRANCISCA CANALES TORUÑO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Ciencias Sociales, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, W. Genet B.

Es conforme. Managua, 15 de Noviembre de 1995 - Rosario Gutiérrez, Directora

Reg. 9605 - M. 615989 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 180, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

DIEGO ALFONSO HERNÁNDEZ POTOY, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en la Ciencias de la Educación en la Especialidad de Matemática, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Octubre del dos mil. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 19 de Octubre del 2000. - Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 9617 - M. 589398 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 174, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

MIREYA DEL SOCORRO MENDEZ FIGUEROA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de

la Educación en la Especialidad de Pedagogía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Octubre del dos mil. - El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 02 de Octubre del 2000. - Rosario Gutiérrez, Directora.

SECCION JUDICIAL

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 10539 - M. 209832 - Valor 135.00

ENCARNACIÓN CARLOS GARCIA LOPEZ, solicita Título Supletorio de una finca rural situada en la Comarca Las Crucitas Jurisdicción de Niquinohomo, con un área total de (3 725.21 mts), con las siguientes medidas y linderos: **NORTE:** Ochentiséis punto setenta metros, camino de por medio, Ana García, Oscar García y Antonio García. **SUR:** Ochenta y cuatro punto cincuenta metros, Federico Muñoz; **ESTE:** Cuarentidós punto ocho metros, Julia García y **OESTE:** Cuarentisiete punto setentiocho metros caminos de por medio, sin perjuicio de quien luviere mejor o igual derecho en cuyo caso quien lo tenga deberá hacerlo valer dentro del término de ocho días de publicado el presente Edicto. - Opóngase en el término de Ley. - Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Masaya, a los quince días del mes de Noviembre del año dos mil. - Sol María Machado Ramírez, Secretaria de Actuaciones.

3-2

Reg. No. 10591 - M. 194856 - Valor 180.00

AYDALINA GOMEZ QUINTERO, solicita Título Supletorio de una Propiedad urbana ubicada en Barrio Central en ciudad Rama, que mide doscientas setenta y nueve punto setenta y siete metros cuadrados de extensión superficial, dentro de los siguientes linderos particulares y medidas: **NORTE:** Carlos Cano con veintisiete punto setenta metros, **SUR:** Calle de por medio Miriam Galo con diez punto diez metros. **ESTE:** Calle de por medio Ramón Martínez S. Con veintisiete punto setenta Metros y **OESTE:** Cándida Acevedo Benítez con diez punto diez metros con una casa de habitación de paredes exteriores e interiores de bloque de concreto, acabado de Repello y pintado piso embaldosado, puerta de Madera, Ventas de Maderas, Techn de Zinc. - interesados. Opóngase en el Término de Ley. - Dado en Juzgado Unico de Distrito de Ciudad Rama, Ramo Civil, treinta de Noviembre del año dos mil. - Lic. Renee Lucía Delgado S., Juez Unico de Distrito Rama.

3-2